

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

Nº 2852

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 23 de Agosto de 2017



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2852
Corrientes, 23 de Agosto de 2017

RESOLUCIÓN

N° 1691: Incluir al Anexo II de la Resolución N° 1.286 a las personas que obran en el Anexo de la presente.-

N° 1696: Suspender la aprobación en la totalidad del territorio de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, toda Urbanización y/o Conjuntos Inmobiliarios como Club de Campo, Countries, Complejos Recreativos – Residenciales, Barrios Privados y Cerrados, y/o cualquier otro emprendimiento urbanístico.-

DISPOSICIÓN SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS

N° 0406: Ampliar en TREINTA DÍAS el plazo de ejecución de la Obra: “DESAGÜES PLUVIALES – B° JUAN DE VERA – CALLE SOLÍS E/GARAY Y H. CORTES – CALLES CABEZA DE VACA E/ SOLÍS Y J. R. VIDAL – Av. GARAY E/ I9RALA Y SOLÍS”, ejecutada por la empresa: “DESARROLLOS URBANOS S.A.”

DISPOSICIÓN ACOR

N° 714: PRORROGAR en todos sus términos la vigencia de la Disposición 615/17 hasta el 15 de septiembre de 2017.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 1692: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaria de Comunicación, Ceremonial y Protocolo a favor de la firma TELEMEDIA SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo con las ordenes de publicidad obrante a fojas 02, 06, 10 de las presentes actuaciones.-

N° 1693: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaria de Comunicación, Ceremonial y Protocolo a favor de la firma Martínez, Dolores Rosa, de acuerdo con las ordenes de publicidad obrante a fojas 02 de las presentes actuaciones.-

N° 1694: Dar de baja la Licencia N° 166 y al vehículo afectado a la misma para el servicio de Taxi, perteneciente por Resolución N° 2764/17, al Sr. Aguirre, Amadeo Héctor, en virtud de los conceptos vertidos en los considerandos.-

N° 1695: RECTIFICAR en el Anexo de la Resolución N° 1.636 de fecha 09 de agosto de 2017, el DNI asignado a la agente PATERNO, Mariela el cual queda redactado de la siguiente manera: DNI N° 26.396.019. RECTIFICAR en el Anexo de la Resolución N° 1.636 de fecha 09 de agosto de 2017, el nombre asignado a la agente ROJAS, Rocío Soledad, el cual queda redactado de la siguiente manera: ROJAS, Rocío Belén.-

N° 1698: Aceptar la Dación en Pago ofrecida por el Sr. Ángel Argentino Monzón, con el asentimiento conyugal de su esposa la Sra. Rosa Sarah Gramajo, por medio de la suscripción de un convenio de pago, en virtud de los argumentos vertidos en los considerados.-

N° 1699: Autorizar la celebración de contrato de prestación de servicios del Sr. CARLOS ALBERTO SIMONI, con efecto a partir del día 01 de julio y hasta el día 31 de diciembre de 2017, quien cumplirán las tareas que les serán asignadas en la Secretaria de Infraestructura, con agrupamiento y nivel remunerativo 01-383.-

N° 1700: Otorgar de prórroga de licencia sin goce de haberes y reserva del puesto, a partir del 22 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2017, al agente Ramírez, Fabio Agustín, por cargo de mayor jerarquía de conformidad a lo establecido en el artículo 74° de la Ordenanza 3641.-

N° 1701: Asignar la Bonificación por Tareas Insalubres y/o Peligrosas, a la agente Encina, Nélica, por adecuarse sus tareas a lo preceptuado por el inciso h) del Artículo 4° de la Resolución N° 1535/14.-

N° 1702: Asignar la Bonificación por Tareas Insalubres y/o Peligrosas, a la agente Ramírez, Rita Idalina, por adecuarse sus tareas a lo preceptuado por el inciso h) del Artículo 4° de la Resolución N° 1535/14.-

N° 1703: Asignar el Adicional Contribución Gastos por Discapacidad, al agente Toledo, José Pedro, correspondiente a su hijo Toledo, José Francisco, conforme lo establecido por la Ordenanza N° 2173 y sus modificatorias.-

N° 1704: Trasladar a partir de la fecha, a la agente Ferrigno Agüero, Laura Elizabeth, Planta Permanente, Agrupamiento 41 – Nivel 7, de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Economía Social a la Subsecretaria de Turismo y Grandes Eventos de la Viceintendencia, donde le serán asignadas las tareas que deberá desempeñar.-

N° **1705**: EXCLUIR del ANEXO de la Resolución N° 1691 de fecha 18 de agosto del año 2017 al Sr. VALENZUELA, José Marcos, atento a las razones expuestas en los Considerandos.-

N° **1706**: Eximir al inmueble identificado bajo Adrema A1-98024-1, ubicado en el B° Libertad en la calle Mariano Moreno N° 1803, de ésta ciudad, perteneciente al Sindicato de Empleados Textiles, por el período fiscal 2017, del pago de las Contribuciones que afectan a los Inmuebles por Servicios a la Propiedad de acuerdo a lo prescripto por el artículo 109 inc. d) del Código Fiscal Municipal y del Impuesto Inmobiliario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 126 inc. m).-

N° **1707**: Eximir del pago del impuesto automotor, al rodado dominio LJJ 932, propiedad de la Sra. Ma. Elena Castillo Odena Simonelli, por el período comprendido entre los meses de Septiembre a Diciembre de 2016, con fundamentos en las prescripciones del artículo 139 inciso 1) del Código Fiscal Municipal (Ordenanza N° 6525/16).-

DISPOSICIONES ABREVIADAS:

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL

N° **316**: Aprobar el trámite de Contratación Directa de servicio de logística, de acuerdo al informe N° 946/2017 de la Dirección General de Compras y Suministros de fecha 18 de Agosto de 2017, obrante a fojas 07 de las presentes actuaciones.-

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES

N° **142**: Conceder a perpetuidad al Sr. Raúl Alejandro Ayala, el nicho lugar de sepultura individualizado con el N° 08 – Pabellón P – Bloque 02 – Fila 03 – Patio 2°, constante de 1 metro de frente por 2,50 metros de fondo del Cementerio San Juan Bautista.-

N° **143**: Conceder a perpetuidad al Sr. Eduardo Esteban Escalante, el nicho lugar de sepultura individualizado con el N° 04 – Pabellón P – Bloque 06 – Fila 4 – Patio 2°, constante de 1 metro de frente por 2,50 metros de fondo del Cementerio San Juan Bautista.-

N° **144**: Conceder a perpetuidad al Sr. Pedro Fabián Fernández, el nicho lugar de sepultura individualizado con el N° 03 – Pabellón P – Bloque 7 – Fila 1 – Patio 2°, constante de 1 metro de frente por 2,50 metros de fondo del Cementerio San Juan Bautista.-

N° **145**: Conceder a perpetuidad al Sr. Cristian Walter Fruto, el nicho lugar de sepultura individualizado con el N° 07 – Pabellón P – Bloque 5 – Fila 4 – Patio 2°, constante de 1 metro de frente por 2,50 metros de fondo del Cementerio San Juan Bautista.-

N° **146**: Conceder a perpetuidad al Sr. Julio Arturo Oviedo, el nicho lugar de sepultura individualizado con el N° 03 – Pabellón P – Bloque 7 – Fila 1 – Patio 2°, constante de 1 metro de frente por 2,50 metros de fondo del Cementerio San Juan Bautista.-

N° **147**: Conceder a perpetuidad al Sra. Hilda Lucía Miranda Puente, el nicho lugar de sepultura individualizado con el N° 09 – Pabellón P – Bloque 06 – Fila 01 – Patio 2°, constante de 1 metro de frente por 2,50 metros de fondo del Cementerio San Juan Bautista.-

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS

N° **0408**: Dejar sin efecto en todas sus partes la Disposición S.I. N° 0438 de fecha 25 de Agosto de 2016, recaída en el Expediente N° 1878-D-2016, Caratulado: Dirección General de Presupuesto Participativo – Sta. Contratación de Show para Festejo Día del Niño”.-

Resolución N° 1691

Corrientes, 18 de Agosto de 2017

VISTO:

La Resolución N° 1.286 de fecha 15 de Junio del año 2.017; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1.286 de fecha 15 de Junio del año 2.017 se celebran contratos de planta no permanente conforme la calificación del artículo 30 inciso 2 del Estatuto para el Personal Municipal, al personal Beneficiario del Programa de Inserción Laboral y Formación del Empleo con antigüedad comprobada 5 y 6 años al 31 de diciembre de 2.003;

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.-

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1º: INCLUIR al ANEXO II de la Resolución N° 1.286 del 15 de Junio de 2.017 a las personas que obran en el ANEXO de la presente.-

Artículo 2º: Dar intervención a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Liquidaciones de Sueldos.-

Artículo 3º: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.-

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo

Secretario de Recursos Humanos

y Relaciones Laborales

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO

N°	DNI	Apellido y Nombre	AGR.	NIV.	Dependencia
1	33880365	Gallo, Marcelo Javier	51	3	Delegación B° Anahí
2	17956387	Gómez Báez, Luis Gustavo	20	8	SAPS Rossi Candia
3	34445883	Monzón, Víctor Hugo	51	3	Dpto. Barrido y Operativos Esp.
4	14663458	Orue, Gladis Elena	82	4	Centro de Desarrollo Infantil II
5	17147024	Pedotti, Juan José	51	3	Subsec. De Parques y Paseos
6	31732174	Robledo, Lucia Marian	51	3	Delegación B° Antártida Argentina
7	25461694	Torres, Héctor	51	3	Dpto. Barrido y Operativos Esp.
8	25738269	Vera Alvarenga, Nélica Beatriz	51	3	Dpto. Barrido y Operativos Esp.
9	20138269	Valenzuela, José Marcos	51	3	Secretaria de Infraestructura
10	22937137	González, María Rita	42	4	Juzgado de Faltas

Resolución N° 1696
Corrientes, 18 de Agosto de 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 5202 de Club de Campo, Countries, Complejos Recreativos - Residencia; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma fue creada ante la necesidad de regular y ordenar esta clase de urbanizaciones; ya que en su momento la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes adhirió por Ordenanza N° 4024 a la Ley Provincial N° 5405 que establece las condiciones y requisitos básicos para los clubes de campo, countries, complejo recreativo-residencial, conjunto integral para residencias permanentes o de fin de semana.-

Que si bien en dicha ordenanza, se determinaron las zonas y áreas del territorio del Municipio de la Ciudad de Corrientes donde podían erigirse este tipo de emprendimientos; esta definición fue realizada en su momento sin un cabal análisis y estudio hídrico de las zonas a delimitar, y de las consecuencias ambientales que estas pudieran conllevar, en el transcurso del tiempo y de la consolidación cada vez mayor de este tipo de urbanizaciones.-

Que el área rural del Municipio comprende una superficie del 76% de la superficie total, donde el 23% está cubierto por lagunas, zonas bajas y cursos de agua interiores que forman parte del sistema de cuencas que desaguan en el Río Paraná.-

Que el proceso de expansión urbana desmedido generado en los últimos años, y la utilización de los clubes de campo, como respuesta tipológica de vivienda permanente ha generado en la zona una excesiva densificación que no se corresponde con la necesidad de absorción hídrica de la zona.-

Que este tipo de urbanizaciones privadas, cerradas en sí mismas, producen hacia la ciudad consecuencias, principalmente en términos del tejido social y del proceso de segregación social urbana que está implícito en su desarrollo.-

Que este tipo de desarrollo constituye un caso extremo de segregación residencial, y del fenómeno de segregación social urbana que se está agudizando en nuestra ciudad; buscando dar respuesta al tema de seguridad y a la calidad de vida diferenciada del resto de la ciudad, pero constituyendo una solución para solo unos pocos, actuando sobre la causa el problema y no sobre sus efectos.-

Que para lograr un desarrollo equilibrado y socialmente integrado de la ciudad es importante alentar aquellas urbanizaciones que no fomenten la concentración excluyente de un mismo sector de población, y de un mismo componente socio-económico.-

Que se establece una relación desigual al privatizarse el espacio público en beneficio de unos pocos, pero requiriendo igual los beneficios que la ciudad abierta y pública provee a todos los ciudadanos.-

Que las urbanizaciones cerradas, en sus distintas modalidades, configuran, por su escala, una tipología incompatible con una adecuada planificación de las áreas urbanas y de interés paisajístico de la ciudad.-

Que la magnitud del desarrollo de los mismos y sus características; muchos de ellos carentes de las infraestructuras y servicios adecuados, han tenido importantes repercusiones negativas en nuestra ciudad, al incrementar sustancialmente la movilidad ocasionada por traslados de esta población en forma permanente al área central, y al producir efectos significativos en la impermeabilización del suelo; generando una importante variación de las condiciones naturales del lugar, disminuyendo la capacidad de absorción natural del suelo, modificando la conformación natural de las cuencas hídricas y de su escurrimiento.-

Que el sistema de desagüe pluvial del área se encuentra sometido a procesos recurrentes de anegamiento que se generan fundamentalmente por el régimen de precipitaciones abundantes que se registra en la zona y a la poca capacidad de desagüe del sistema, que se ha tornado más crítico por el incremento de las precipitaciones y, en especial, de las de tipo tormentoso, motivadas por el proceso de Cambio Climático.-

Que se ha demostrado que la construcción acelerada y desmedida de clubes de campos no solo ha afectado al medio ambiente, sino que ha producido grandes estragos y, consecuentemente, incalculables daños a la propiedad pública y privada.-

Que es el propósito insoslayable del Estado, el de velar por el desarrollo equilibrado, tomando el concepto de Ciudades Sostenibles, el cual se refiere a la idea de que la ciudad pueda conciliar urbanización y sostenibilidad, desarrollando iniciativas y acciones que garanticen la adecuada calidad de vida para sus habitantes, protegiendo los recursos naturales para las generaciones futuras.-

Que la ciudad no cuenta actualmente con un estudio hídrico actualizado pormenorizado que permita definir concretamente a partir de estudios científicos de base, cuales son las medidas No Estructurales necesarias de manera de poder definir cuáles son las áreas periurbanas posibles de urbanizar, y cuáles son las Medidas Estructurales que deberemos afrontar para poder solucionar las crecientes problemáticas generadas por este tipo de urbanizaciones cerradas, de manera de sanear el territorio en cuestión, sin modificar ni disminuir la capacidad de absorción de los suelos y su desagüe hacia el Río Paraná y/o Arroyos si correspondiere.-

Que si bien el Municipio, no cuenta con estudios de estas características puntuales, si cuenta con un Código de Planeamiento Urbano que define y delimita zonas y áreas posibles de urbanización y los distintos parámetros de permeabilidad del suelo y constructivos permitidos.-

Que además la necesidad de contar con un estudio hídrico, se enmarca en los Lineamientos de Desarrollo Urbano de la Ciudad, a partir de los cuales se desarrollan las distintas políticas públicas, programas y proyectos, en cuanto a lo territorial se refiere. Particularmente en los Lineamientos de; Cualificación Urbana, a partir de un tratamiento diferenciado de las áreas urbanas que estén afectadas por elementos de valor ambiental como arroyos, bañados, etc. El de Hábitat y Acceso al Suelo, facilitando el acceso al suelo urbano accesible, logrando la integración urbana y garantizando el desarrollo de todas las infraestructuras necesarias; y el de Protección de los Sistemas Productivos y Naturales, tendiendo a logarse en el desarrollo del territorio una situación de equilibrio con el entorno y los sistemas naturales en los cuales se encuentra inserto; protegiendo las cuencas hídricas de los ecosistemas vulnerables y de valor ambiental.-

Que además esta gestión municipal, dado la complejidad territorial y socio-ambiental que este tipo de urbanizaciones ha generado en la problemática hídrica, ha iniciado gestiones ante la Dirección Nacional de Preinversión Municipal, dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda Nacional; a fin de poder obtener el financiamiento necesario para poder elaborar y ejecutar un plan director hídrico exhaustivo y actualizado de todo el territorio municipal, que permita tomar decisiones a mediano y largo plazo; tanto en medidas no estructurales como estructurales.-

Que a los efectos de evitar una mayor degradación del ambiente y en la necesidad de prever el uso racional del suelo, de los recursos naturales en función de los valores, resulta conveniente reconsiderar la conveniencia de esta clase de urbanizaciones, hasta no contar con un estudio interdisciplinario que dé cuenta del efecto “acumulativo” que ya han ocasionado los clubes de campo en el ambiente, de desbordes lagunares que inundan a las propiedades linderas, y determinando los niveles máximos de almacenamiento en cada una de dichas lagunas.-

Que en el presente año quedo demostrado como es de público conocimiento los graves inconvenientes que ocasionaron las copiosas lluvias y la imposibilidad del natural drenaje como consecuencia de este tipo de urbanizaciones explicadas en las consideraciones anteriores.-

Que el Instituto Correntino del Agua de la Provincia de Corrientes, siendo la autoridad de contralor de las cuencas hídricas de todo el territorio provincia ha anunciado públicamente en los medios la realización inminente de un Plan Hídrico Integral de todo el territorio municipal, donde analizaran y diagnosticaran las

cuencas hídricas, para poder proyectar y ejecutar las obras de arte necesarias para el normal escurrimiento de todo el territorio municipal, teniendo en cuenta los efectos catastróficos que el cambio climático y los altos índices de registros de lluvias que se dieron en los primeros meses de este año, y que se espera impacte con una incidencia mayor para los meses de agosto en adelante.-

Que ello amerita dar una respuesta inmediata a esta situación que nos aqueja no solo para paliar esta situación de catástrofe que padeció el ejido del Municipio de Corrientes y sus habitantes, sino atendiendo a la necesidad de contar con el Estudio Hídrico Integral del Territorio, antes de tomar cualquier otra decisión de urbanización sobre el mismo que complique aún más la situación ya existente, afectando directamente a los vecinos de la zona afectada, e indirectamente a todos los vecinos de la ciudad ya que el drenaje de las cuencas hídricas pasan por el ejido urbano de la ciudad con desborde hacia el Río Paraná.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1º: SUSPENDER la aprobación en la totalidad del territorio de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de toda urbanización y/o Conjuntos Inmobiliarios como Clubes de Campo, Countries, Complejos Recreativos – Residenciales, Barrios Privados y Cerrados, y/o cualquier otro emprendimiento urbanístico, regido por un plan de urbanización integral destinado a uso residencial predominante de uso transitorio o permanente, con perímetro restringido al paso público en general, y que estén sometidos bajo el régimen jurídico de propiedad horizontal que los convierta en un todo inescindible previstas en la Ordenanza N° 5202 de Club de Campo, Countries, Complejos Recreativos – Residencial hasta contar con el plan Hídrico Integral de todo el territorio municipal a elaborar por el ICAA, y la realización de las obras estructurales imprescindibles que surjan de dicho análisis y diagnóstico.-

Artículo 2º: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición S. I. N° 0406
Corrientes, 15 de Agosto de 2017

VISTO:

El Expediente N° 1715-S-2017, Caratulado: “Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructuras – Ref.: Ampliación Plazo de Obra – Empresa: Desarrollos Urbanos.- Obra: Desagüe Pluviales – N° Juan de Vera – Calle Solís e/Garay y Hernán Cortes – y otros”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 el Sr. Director General de Obras de Ingeniería e Infraestructuras, eleva nota de Pedido N° 4 del Representante Técnica – Apoderado de la Empresa Desarrollos Urbanos S.A., Contratista de la Obra: “DESAGÜES PLUVIALES – B° JUAN DE VERA – CALLE SOLÍS E/GARAY Y H. CORTES – CALLE CABEZA DE VACA E/ SOLÍS Y J.R. VIDAL – AV GARAY E/I9RALA Y SOLÍS”, solicitando a través de la misma ampliación de plazos de obra de TREINTA (30) DÍAS de la obra precedentemente referenciada.-

Que, a fojas 2 obra el requerimiento de la Contratista, fundamentando tal requerimiento: “...solicitamos considerar ampliaciones de plazo de esta obra debido a las recurrentes lluvias acaecidas sobre nuestra ciudad de público conocimiento en los meses de Mayo y lo que va de Junio, las cuales afectan en forma directa el avance y el cumplimiento del plan de trabajo...”.-

Que, a fojas 3 y 4 obran: PLAN DE TRABAJO ACTUALIZADO y CURVA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO-DESCUENTO ANTICIPO, respectivamente.-

Que, a fojas 5 y vuelta obra copia simple de la Disposición S.I. N° 0198/17, mediante la cual se aprueba y adjudica a la Empresa DESARROLLOS URBANOS S.A. la obra antes consignada.-

Que, a fojas 6 el Sr. Subsecretario de Obras Públicas dando trámite a lo solicitado dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento administrativo correspondiente.-

Que, a fojas 7 y vuelta obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaria de Infraestructuras, encuadrando el procedimiento en las previsiones establecidas en la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, Artículo 46° y sus Resoluciones Reglamentarias.-

Que, la normativa vigente, Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 y las que en su consecuencia se dictaron, autorizan el dictado de la presente.-

**POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS**

DISPONE:

Artículo 1°: Ampliar en TREINTA (30) DÍAS el plazo de ejecución de la Obra: “**DESAGÜES PLUVIALES – B° JUAN DE VERA – CALLE SOLÍS E/GARAY Y H. CORTES – CALLE CABEZA DE VACA E/ SOLÍS Y J.R. VIDAL – AV GARAY E/I9RALA Y SOLÍS**”, ejecutada por la Empresa: “**DESARROLLOS URBANOS S.A.**”, adjudicada mediante Disposición S.I N° 0198/17; por lo que el plazo TOTAL es de CIENTO VEINTE (120) DÍAS; atento los fundamentos vertidos en el Considerando, que aquí se dan por íntegramente reproducidos.-

Artículo 2°: Encuadrar el procedimiento en la Ordenanza N° 3581; “Régimen Legal de las Obras Públicas Municipales”, Artículo 46°, sus Reglamentarias: Resoluciones DEM Números: 718/00, Artículo 41°; y sus modificatorias: 143/09 y 108/11, 1174/02, cuyos topes de contratación fuera actualizada por Resoluciones Municipales N°: 307/08, 898/09, modificada ésta última por Resolución N° 97/10, N° 146/11, 545/13, y 139/13, 361/15 y 2543/16.-

Artículo 3°: Girar copia de la presente Disposición a la Subsecretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura y Departamento Inspección y Certificaciones.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese a través de la Inspección de Obra y Archívese.-

Arq. Daniel Aníbal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición A.CO.R. N° 714
Corrientes, 14 de Agosto de 2017

VISTO:

El Código Fiscal Municipal Ordenanza N° 6525/16 y Ordenanza Tarifaria N° 6526/16; la Resolución N° 860/16; y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que, existen contribuyentes con deudas tributarias y manifiestan su intencionalidad de regularizar las mismas al observar el comportamiento actual del municipio de destinar ingresos a obras y servicios en la comunidad,

Que, algunos vecinos ante el vencimiento de la disposición 470/17 con beneficio de reducción de intereses resarcitorios y ante el contexto económico que atravesábamos.,

Que, la pérdida del poder adquisitivo general de los vecinos, y los problemas de cumplimiento que esto provoco en el pago voluntario de los distintos impuestos, tasas y contribuciones, resulta oportuno otorgar beneficios con reducción de intereses brindando así la posibilidad de cancelar sus obligaciones tributarias

Que, el art N° 45 del Código Fiscal establece: “cuando existan razones fundadas de evidente interés, favorables a la Municipalidad o a los Contribuyentes, el Departamento Ejecutivo Municipal o el Organismo Fiscal, podrá otorgar reducciones y/o quitas de los intereses moratorios, punitivos y compensatorios devengados correspondientes a las cuotas de períodos vencidos”.-

Que, en virtud de tales consideraciones y conforme las facultades conferidas, el Director Ejecutivo procede al dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:
EL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DE A.CO.R

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR en todos sus términos la vigencia de la Disposición 615/17 hasta el 15 de septiembre de 2017 el denominado Régimen Especial de Cancelación de Tributos con el beneficio de reducción de intereses resarcitorios.-

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la presente, la más amplia difusión.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

Cr. Eduardo B. Ascúa
Director Ejecutivo
Agencia Correntina de Recaudación
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



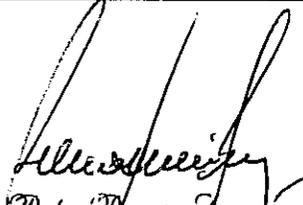
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
"AÑO 2017: LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO, NI UNA MENOS"

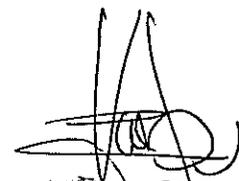
Resolución N° **1691**

Corrientes, **18 AGO 2017**

ANEXO

N°	DNI	APELLIDO Y NOMBRE	AGR.	NIV.	DEPENDENCIA
1	33880365	GALLO, MARCELO JAVIER	51	3	DELEGACION B° ANAHI
2	17956387	GOMEZ BAEZ, LUIS GUSTAVO	20	8	SAPS ROSSI CANDIA
3	34445883	MONZON, VICTOR HUGO	51	3	DPTO. BARRIDO Y OPERATIVOS ESPECIALES
4	14663458	ORUE, GLADIS ELENA	82	4	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL II
5	17147024	PEDOTTI, JUAN JOSE	51	3	SUBSEC. DE PARQUES Y PASEOS
6	31732174	ROBLEDO, LUCIA MARIAN	51	3	DELEGACION B° ANTARTIDA ARGENTINA
7	25461694	TORRES, HECTOR	51	3	DPTO. BARRIDO Y OPERATIVOS ESPECIALES
8	25738269	VERA ALVARENGA, NELIDA BEATRIZ	51	3	DPTO. BARRIDO Y OPERATIVOS ESPECIALES
9	20138269	VALENZUELA, JOSE MARCOS	51	3	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
10	22937137	GONZALEZ, MARIA RITA	42	4	JUZGADO DE FALTAS


Pedro Ramón Lugo
SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Firma del Patricia Puyol
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Sr. FAMILIO G. VALLEJO
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes